

**SUMA: SOLICITA FORMALIZACIÓN**

**NUNC2020215032**

**SGSP 11346518**

**SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES DE 1º TURNO.-**

La Fiscalía Letrada de Dolores, representada por la Dra. Virginia Sigona, con domicilio electrónico en [sippaul@notificaciones.poderjudicial.gub.uy](mailto:sippaul@notificaciones.poderjudicial.gub.uy) en aplicación a lo dispuesto en los **arts. 266 del C.P.P.** viene a solicitar convocatoria audiencia de formalización de la investigación que se lleva acabo respecto del Sr. H L B Y, C.I: xxxxx, Oriental, fecha de nacimiento 26.08.2001 con domicilio en xxxxx, quien se encuentra en calidad de indagado, debidamente asistido por la Dra. Andrea Martínez, defensora de oficio, por los siguientes hechos que a continuación se expresan:

**HECHOS**

**I.** Con fecha 17 de agosto la Fiscalía recibe una denuncia penal por parte del Ministerio de Salud Pública representado -según Poder General para Pleitos- por Maria del Rosario Mera Scropo, del Departamento Jurídico del MSP.

**II.** En la mentada denuncia se pone en conocimiento que con fecha 15 de agosto del corriente año el Sr. H B ingresó al país proveniente de Brasil pero de un vuelo originario de Estados Unidos y al arribar al Uruguay se le realizó el Hisopado correspondiente así como también firmo una declaración jurada, en donde se le comunicaba que de conformidad a lo establecido en el art. 8 literal d, del Decreto N° 093/2020 el mismo debía permanecer aislado, por lo menos durante 14 días, bajo contralor y siguiendo las indicaciones del médico tratante o de la autoridad sanitaria.

**III.** Así las cosas, el Sr. B desobedeció lisa y llanamente el mandato dispuesto por las autoridades sanitarias del país.

Incluso el propio Decreto N° 93/2020 en su artículo 11 establece que en caso de verificarse incumplimiento de lo establecido en el señalado artículo 8, al no cumplirse con las medidas de aislamiento, serán pasibles de denuncia penal.

**IV.** El Sr. B **no** permaneció en aislamiento cuando ingresó al país, atendiendo que venía de países de alto riesgo, es así que incluso realizó una reunión familiar y se contactó con distintas personas en ocasión de darle la bienvenida al país.

**V.** Con fecha domingo 16 de agosto a las 16:00 horas el Sr. B es comunicado telefónicamente por la Licenciada en epidemiología Mariela Guereín en donde se la informa que su hisopado arrojó COVID positivo.

**VI** Según se informa por la Dirección de Salud del Departamento de Soriano, la desobediencia del Sr. B llevó a que fuera necesario aislar y practicar hisopado a 26 personas de la ciudad de Dolores, las cuales arrojaron resultado negativo.

**VII.** Mediante oficio de fecha 09 de setiembre del corriente, la Dirección Departamental de Salud de Soriano informa que el Sr. B se encuentra epidemiológicamente recuperado a la fecha.

### **DERECHO**

A juicio de la Fiscalía la conducta del imputado encuadra en la figura típica descrita en el **arts. 1 a 3, 18, 60 num. 1, 172 numeral 5, 173 del CODIGO PENAL esto es, UN DELITO DE DESACATO AGRAVADO, en calidad de autor.**

### **EVIDENCIAS**

La Fiscalía cuenta con las siguientes evidencias:

- 1- Denuncia Penal formulada por el Ministerio de Salud Pública
- 2- Actuaciones Policiales.
- 3.-Planilla de antecedentes judiciales de ITF del imputado.
4. Declaración Jurada de ingreso al país.
5. Oficio donde se informa que el paciente se encuentra recuperado.

### **PETITORIO**

Por lo expuesto, y disposiciones legales citadas, esta representación fiscal solicita:

1. Se proceda a convocar audiencia de formalización de conformidad a las previsiones del art. 266 del CPP.

2. Previo tramites de estilo, se tenga por formalizada la investigación respecto **del Sr. H L B Y**

**Se solicita la imposición de las medidas previstas en los literales a y c del art. 221 del CPP a efectos de asegurar la comparecencia del imputado y evitar el entorpecimiento de la investigación.-**